



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema, Abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

**REF: Declarativo Especial. –Deslinde y amojonamiento.
RAD. 54-099-40-89-001-2022-00032-00**

Habiendo sido subsanada dentro del término de ley, se tiene al Despacho la demanda de Deslinde y Amojonamiento de mínima cuantía instaurada por SILVIA JULIANA JÁCOME ALVAREZ, mediante apoderado judicial, en contra de EDUARDO VÉLEZ CONTRERAS y RAMON ANTONIO VÉLEZ CONTRERAS, para decidir acerca de su admisión.

Revisados el libelo en comento se observa que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 400 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto, la Juez Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda de Deslinde y Amojonamiento de mínima cuantía formulada por SILVIA JULIANA JÁCOME ALVAREZ, mediante apoderado judicial y en contra de EDUARDO VÉLEZ CONTRERAS y RAMON ANTONIO VÉLEZ CONTRERAS.

2º. TRAMITAR por el procedimiento verbal sumario previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I, Artículos 390, 400 y siguientes del Código General del Proceso.

3º. NOTIFICAR a los demandados del presente proveído de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P. y/o el art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 402 del C.G.P., término que se contará a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia.

4º. ORDENAR la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) en virtud de lo prescrito del artículo 592 ibídem. Líbrense los oficios correspondientes.

5º RECONOCER personería al Dr. OSCAR EMILIO JÁCOME YAÑEZ, como apoderado judicial de SILVIA JULIANA JACOME ALVAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado junto con el escrito de subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **5 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 029

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Olga Regina Omaña Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c8b7d1032dc4ab99dc4a34f60ee4512766583bd2f39c4ffa5c9722f4964a809

Documento generado en 04/04/2022 09:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>